

**VISTO:**

La necesidad de poner en valor los productos de diseño local a través de políticas públicas que promuevan la configuración de una identidad rosarina, apoyando a los diseñadores y productores reconocidos y emergentes;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Rosario cuenta con un ecosistema creativo, fuerte y pujante, conformado por productores autogestivos, diseñadores, emprendedores, empresarios, centros educativos e instituciones dedicadas al fomento del diseño local;

Que los bienes culturales son un símbolo cultural de la identidad rosarina, que habilitan la posibilidad de construir en la ciudadanía una sensibilidad colectiva particular, por fuera de las lógicas usuales del mercado;

Que, en el contexto actual, las marcas de diseño y confección textil enfrenta una crisis marcada por la caída del consumo generalizada, la entrada de nuevos jugadores internacionales de escalas enormes y precios ínfimos, y la competencia de grandes estrategias de publicidad y marketing que llegan con estos nuevos actores;

Que las industrias culturales son uno de los sectores más afectados por el contexto de adversidad económica actual, haciendo necesaria la construcción de espacios para facilitar la circulación, distribución, comercialización y visibilización de bienes culturales que no circulan por los canales de comercialización masivos.

Que es necesario el esfuerzo colectivo para seguir potenciando a Rosario como ciudad del diseño, generando las condiciones para visibilizar el mapa creativo local, en donde los productores y diseñadores locales sigan impulsando una identidad creativa que apueste a la diversidad e innovación;

Que, la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario lleva adelante políticas públicas que promueven el encuentro, la colaboración y expansión de las industrias culturales creativas, como ser el Encuentro ZARPAR Puerto Cultural;

Que, en la edición ZARPAR 2025 se llevaron adelante desfiles, performance, charlas y debates, con la mirada puesta en el diseño como una industria cultural creativa; a fin de fomentar la innovación, el intercambios de ideas y actores y la exploración de las últimas tendencias en el sector.

Que, Rosario cuenta con la Escuela de Diseño de Indumentaria y Producción Textil, que en sus 13 años de trayectoria capacitó a más de 10.000 personas en los seis distritos, promoviendo el desarrollo de habilidades creativas;

Que, en el marco del plan de multiplicación de la propuesta académica que lleva adelante la UNR, en 2019 se creó la Licenciatura en Diseño Industrial; y, en 2023 se sumaron dos nuevas licenciaturas: Diseño de Indumentaria y Textil con un total de 1.019 inscriptos en su primer año; y Diseño Gráfico con un récord de 1.274 inscriptos en 2024.

Que, Rosario año a año se consolida como un polo muy importante en diseño de

indumentaria y textil, y con ello surge la necesidad de formar profesionales en el área y contribuir a la construcción de políticas públicas que favorezcan a la industria;

**Es por eso que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:**

## **O R D E N A N Z A**

### **Artículo 1º.- Creación del Programa.-**

Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Programa de Fomento al Diseño Local destinado a promover la producción, difusión, comercialización y formación de bienes culturales con identidad local.

### **Artículo 2º.- Objetivos.-**

El Programa tendrá como objetivos:

- a) Visibilizar y difundir la producción de diseño rosarino en sus distintas disciplinas (indumentaria, accesorios, objetos, entre otros), posicionándose como parte esencial de la identidad de la ciudad.
- b) Promover el consumo consciente y responsable, fortaleciendo el comercio de cercanía y valorizando el diseño local.
- c) Promover la innovación y la competitividad del sector, a través de políticas públicas que impulsen la profesionalización, faciliten los procesos de producción y amplíen el acceso financiero.
- d) Fomentar la formación continua y la profesionalización, brindando herramientas en gestión empresarial, comunicación, marketing digital, innovación tecnológica, sustentabilidad, comercio exterior, propiedad intelectual, etc.
- e) Fomentar la ampliación de los canales de comercialización, tanto en el ámbito local como regional y nacional, posicionando a Rosario como un centro de diseño de referencia a nivel nacional, destacando la calidad y la creatividad del talento local.
- f) Impulsar la innovación, generando espacios colaborativos que favorezcan el intercambio de saberes y la creatividad interdisciplinaria.
- g) Consolidar a Rosario como “Ciudad del Diseño”, creando una marca ciudad que la identifique y posicione en el mapa nacional e internacional como referente en creatividad e industrias culturales.
- h) Fomentar el turismo cultural vinculado al diseño, mediante la creación de circuitos, festivales y eventos que integren el diseño local a la oferta turística y cultural de la ciudad.

### **Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación.-**

Serán Autoridad de Aplicación del presente programa, según su competencia, la Secretaría de Cultura y Educación, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, las que podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, a los fines de dar mejor cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente programa.

### **Artículo 4º.- Diseñadores.-**

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderán por diseñadores a aquellas personas humanas que incorporen en sus productos y/o servicios procesos creativos y/o culturales que integren un saber hacer ('know how') proporcionándoles un valor agregado que trasciende la estética, construye identidad y que responde a necesidades concretas de las personas y de la

sociedad.

## **CAPÍTULO I – Líneas de Acción**

### **Artículo 5º.- Mapa de Diseño Local.-**

Créase el “Mapa de Diseño Local”, que consistirá en un mapa digital interactivo para conformar un catálogo georreferenciado de diseñadores/as, marcas, colectivos, espacios de producción y comercialización de diseño local, incluyendo diseño textil, accesorios, objetos y otros formatos emergentes, y construir una plataforma accesible para todos los sectores de la ciudad.

Serán objetivos del Mapa de Diseño:

1. Concentrar y facilitar la información en un solo lugar incluyendo datos como: direcciones, horarios, modalidades de venta y canales de contacto.
2. Fortalecer la economía creativa urbana, diversificando el empleo, impulsando innovación, promoviendo la economía circular y ampliando la oferta comercial en Rosario.
3. Promover el acceso al diseño como práctica cultural, productiva y social, destacando aspectos de identidad, procesos, formatos comunitarios e impacto territorial.
4. Constituirse como una herramienta clave para la formulación de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del sector.

### **Artículo 6º.- Mes del Diseño Local.-**

Créase el “Mes del Diseño Local”, un evento anual dedicado a visibilizar, promocionar y potenciar el trabajo de los diseñadores locales.

En el marco del mismo se organizarán ferias, showrooms y recorridos por locales de diseñadores en distintos puntos de la ciudad. A su vez, se promoverán la realización de actividades como capacitaciones, charlas y master class sobre temas claves para el sector como redes sociales, administración financiera y comercialización, innovación tecnológica y sustentabilidad, entre otros.

### **Artículo 7º.- Campañas de Fomento al Consumo.-**

La Municipalidad desarrollará campañas de promoción del diseño local, incluyendo acciones en fechas festivas, con el fin de fomentar su consumo.

A los efectos de la realización de las campañas, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con el Banco Municipal de Rosario y/o entidades privadas.

### **Artículo 8º.- Rondas de negocios.-**

En el marco del Programa objeto de la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación implementará rondas de negocios dirigidas a diseñadores y diseñadoras de la ciudad, proveedores, pymes y distintos actores clave con el objetivo de promover su inserción comercial y generar instancias de retroalimentación directa con actores estratégicos del sector.

Estas rondas consistirán en encuentros organizados para facilitar el contacto directo con compradores, proveedores, distribuidores, referentes institucionales, redes comerciales y demás agentes vinculados a la cadena de valor del diseño.

Las mismas podrán desarrollarse en distintos formatos, como entrevistas individuales, showrooms colectivos, mesas de trabajo temáticas u otros

dispositivos participativos que permitan analizar tendencias, desafíos y oportunidades para el fortalecimiento del sector.

Se promoverá la elaboración de informes periódicos que documenten la experiencia de las rondas, los resultados obtenidos y los vínculos generados, a los fines de construir indicadores de impacto y fortalecer las políticas en cuestión, tendiendo a la evaluación y mejora continua de las mismas.

#### **Artículo 9º.- Espacios colaborativos de trabajo.-**

La Autoridad de Aplicación promoverá la creación de espacios públicos de coworking y talleres especializados para diseñadores con el fin de consolidar un entorno colaborativo, reglamentando el uso del mismo.

#### **Artículo 10º.- Convenios Financieros.-**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con el Banco Municipal de Rosario, para facilitar medios digitales de pago, obtención gratuita de post, beneficios en cuotas y líneas de apoyo al sector.

#### **Artículo 11º.- Concurso Anual de Diseño.-**

Créase el Concurso Anual de Diseño Local, que premiará la innovación, la originalidad y la sustentabilidad en la producción de los productos y/ o servicios creados por los Diseñadores.

La Autoridad de Aplicación definirá mediante la reglamentación de la presente ordenanza los requisitos para la postulación, la conformación del comité evaluador, los criterios de selección de proyectos y demás cuestiones referidas a las bases y condiciones del Concurso, incluyendo la definición de los premios a los proyectos seleccionados.

#### **Artículo 12º.- Internacionalización.-**

El Programa promoverá la participación de los diseñadores encuadrados en el artículo 4º de la presente de la presente ordenanza y que se encuentren incorporados dentro del Mapa del Diseño Local del artículo 5º de la presente en ferias nacionales, internacionales, exposiciones y plataformas de e-commerce, en articulación con consulados, embajadas y cámaras de comercio.

### **CAPÍTULO II – Disposiciones Complementarias**

#### **Artículo 13º.- Difusión.**

El Departamento Ejecutivo dará amplia publicidad y difusión del Programa y de todas aquellas acciones que del mismo se deriven a través los distintos medios de comunicación tales como radio, televisión, y medios gráficos, como así también en todas las reparticiones municipales que poseen atención al público y lugares públicos de esparcimiento.

#### **Artículo 14º Reglamentación.-**

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días desde su promulgación.

#### **Artículo 15º.- De forma.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Schmuck María Eugenia'.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amalevi Nadia'.

Schmuck María Eugenia

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martínez Ana'.

Amalevi Nadia

Martínez Ana

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabrizio'.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanco Agapito'.

Fabrizio

Blanco Agapito

Fiatti